



MUNICIPIO DE ARAUCA

100.19

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE ARAUCA  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NÚMERO 098 DE 2013

( 25 OCT 2013 )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS TENDIENTES A PRESERVAR EL ORDEN PUBLICO Y LA TRANQUILIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, CON OCASIÓN DE LA VISITA DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL DOCTOR JUAN CARLOS PINZÓN MIRA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en numeral 2º artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, numeral 1º literal b), artículo 91, de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que es deber constitucional y legal del Alcalde como jefe de policía y primera autoridad política del Municipio adoptar medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público la tranquilidad y seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el Estado colombiano.

Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, establece las funciones de los Alcaldes y en el literal b) numeral 2º de este artículo en relación con el orden público, faculta a los Alcaldes para dictar medidas con el fin de conservar y prevenir la alteración del orden público en el Municipio, dentro de las cuales está la de restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos. Igualmente las facultades conferidas en la Ley 1551 de 2012.

Que el día 26 de octubre del presente año, se llevará a cabo la visita del señor Ministro de Defensa de Nacional, DOCTOR JUAN CARLOS PINZÓN MIRA a la ciudad de Arauca.

Que el Código Nacional de Policía establece en el artículo 71, libro 1º, título I, los medios policivos que se pueden adoptar con el fin de garantizar el orden público y los requerimientos de las autoridades competentes.

Con fundamento en las anteriores normas y considerandos, el Alcalde del Municipio de Arauca,

"TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD"

Centro Administrativo Municipal

Carrera. 24 entre calles 18 y 20 - Tels. (097) 885-3156 Ext. 144 - Fax 885-5100

CÓDIGO POSTAL 810001

[www.arauca-arauca.gov.co](http://www.arauca-arauca.gov.co) [despacho@arauca-arauca.gov.co](mailto:despacho@arauca-arauca.gov.co)



MUNICIPIO DE ARAUCA

100.19

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE ARAUCA  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NÚMERO 098 DE 2013

( 25 OCT 2013 )

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prohíbese el transporte de materiales de construcción, escombros, mudanzas, combustibles y bombonas de gas, a partir de las 18:00 horas (6:00 p.m.) del día viernes 25 de octubre, hasta las 18:00 horas (6:00 p.m.) del día sábado 26 de octubre de 2013.

**PARÁGRAFO:** Exceptúese de esta medida el transporte, cargue y descargue de productos cárnicos y perecederos, con destino a los centros de acopio, plazas de mercado y supermercados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Prohíbese el ejercicio comercial de todo tipo de vendedores ambulantes y estacionarios en las vías y espacios públicos por donde circule la caravana del Señor Ministro a partir de las 18:00 horas (6:00 p.m.) del día viernes 25 de octubre, hasta las 18:00 horas (6:00 p.m.) del día sábado 26 de octubre de 2013.

**ARTÍCULO TERCERO:** Prohíbese el transporte de parrillero en motos de cualquier cilindraje, en el casco urbano del Municipio a partir de las 18:00 horas (6:00 p.m.) del día viernes 25 de octubre, hasta las 18:00 horas (6:00 p.m.) del día sábado 26 de octubre de 2013.

**ARTÍCULO CUARTO:** Con el fin de prevenir situaciones que alteren el orden público y la tranquilidad ciudadana, la Policía Nacional, podrá conducir a momentáneamente a personas, según lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 1355 de 1970, en los lugares o sitios abiertos al público. Así mismo, las personas que no porten su respectivo documento de identificación, serán puestas a disposición de las autoridades competentes, hasta tanto se demuestre su identidad y se verifiquen sus antecedentes.

**ARTICULO QUINTO:** Prohíbese la obstaculización de vías o realización de cualquier otro acto que tienda a interrumpir el normal funcionamiento de los servicios públicos o el ejercicio de las libertades consagradas en la Constitución Política y las leyes, así como los hechos que puedan alterar la tranquilidad ciudadana, para lo cual, las autoridades competentes podrán hacer uso de las facultades otorgadas en el artículo precedente, así como las demás disposiciones consagradas en la Constitución y las Leyes.

**ARTICULO SEXTO:** La Policía Nacional, podrá disponer de vallas y demás señalizaciones, alrededor de sitios y edificaciones de interés donde se realicen actos de celebración y/o reuniones públicas, cuando lo considere pertinente, con el objeto de garantizar la seguridad ciudadana, sin perjuicio de las restricciones para los anillos de seguridad y prohibiciones vehiculares estipuladas en los Decretos Municipales vigentes.

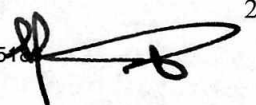
"TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD"

Centro Administrativo Municipal

Carrera. 24 entre calles 18 y 20 - Tels. (097) 885-3156 Ext. 144 - Fax 885-5111

CÓDIGO POSTAL 810001

[www.arauca-arauca.gov.co](http://www.arauca-arauca.gov.co) [despacho@arauca-arauca.gov.co](mailto:despacho@arauca-arauca.gov.co)

 2



MUNICIPIO DE ARAUCA

100.19

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE ARAUCA  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NÚMERO 098 DE 2013

( 25 OCT 2013 )

ARTÍCULO SEPTIMO. Prohíbese el estacionamiento de toda clase de vehículos frente a los sitios y lugares aledaños a edificaciones donde funcionen entidades públicas y privadas, entidades bancarias y de interés general a partir de las 18:00 horas (6:00 p.m.) del día viernes 25 de octubre, hasta las 18:00 horas (6:00 p.m.) del día sábado 26 de octubre de 2013.

PARÁGRAFO. Las volquetas que se encuentren estacionadas en las vías o espacios públicos del casco urbano, deberán permanecer con el vólco levantado.

ARTÍCULO OCTAVO. Prohíbese la circulación de vehículos con vidrios polarizados a partir de las 18:00 horas (6:00 p.m.) del día viernes 25 de octubre, hasta las 18:00 horas (6:00 p.m.) del día sábado 26 de octubre de 2013. En su defecto, deberán hacerlo con los vidrios abajo.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Arauca a los 25 días del mes de octubre de 2013



LUIS EMILIO TOVAR BELLO  
Alcalde del Municipio de Arauca

Digitó: Arturo Martínez Graterol  
Revisó: Luis Jaime Triana R. Secretario de Gobierno  
Aprobó: Oficina Asesora Jurídica Municipal



"TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD"

Centro Administrativo Municipal

Carrera. 24 entre calles 18 y 20 - Tels. (097) 885-3156 Ext. 144 - Fax 885-5186

CÓDIGO POSTAL 810001

[www.arauca-arauca.gov.co](http://www.arauca-arauca.gov.co) [despacho@arauca-arauca.gov.co](mailto:despacho@arauca-arauca.gov.co)